



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En la Ciudad de Toluca, Estado de México el día **veinticuatro** de **febrero** de **2022**, siendo las **once horas**, reunidos en las oficinas de la Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, ubicado en Avenida Primero de Mayo número 1707 oriente, Zona Industrial, Toluca; Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 5.105, 5.106, 5.107 y 5.108 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, administración 2022-2024, los CC. Arquitecto Eduardo Hernández Pardo, Director General del Organismo, Licenciado Alejandro Moreno Monroy, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de Normatividad Interna, Maestro Antonio Fabila Villanueva, Director de Administración y Finanzas, Arquitecto José Antonio Álvarez Valdés, Director de Operación, Maestro Luis Ángel Servín Trejo, Director de Comercialización y el Licenciado Miguel Ángel García Alarcón, Titular del Órgano Interno de Control, para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Interno queda integrado de la siguiente manera:

Nombre	Cargo dentro del Comité
Arquitecto Eduardo Hernández Pardo	Presidente Propietario
Ingeniero Elías Joel Morales Aché	Presidente Suplente
Licenciado Alejandro Moreno Monroy	Secretario Técnico
Maestro Antonio Fabila Villanueva	Primer Vocal Propietario
Arquitecto Sergio Enrique Jiménez García	Primer Vocal Suplente
Arquitecto José Antonio Álvarez Valdés	Segundo Vocal Propietario
Arquitecto Jorge Mariano Mañón López	Segundo Vocal Suplente
Maestro Luis Ángel Servín Trejo	Tercer Vocal Propietario
Arquitecta Adriana Itzel Gutiérrez Nash	Tercer Vocal Suplente
Licenciado Miguel Ángel García Alarcón	Cuarto Vocal Propietario
Licenciado Daniel Maya Cruz	Cuarto Vocal Suplente

El Presidente y los Vocales tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Comité Interno, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico, asistirá al presidente en las sesiones del Comité Interno y acudirá a las mismas con derecho a voz y sin voto.



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Los suplentes, acudirán a las sesiones del Comité, en ausencia de sus respectivos propietarios, tendrán los mismos derechos y obligaciones que estos.

Arq. Eduardo Hernández Pardo
Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Lic. Alejandro Moreno Monroy
Secretario Técnico y Enlace de Mejora Regulatoria del Organismo

Mtro. Antonio Fabila Villanueva
Primer Vocal Propietario del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Arq. José Antonio Álvarez Valdés
Segundo Vocal Propietario del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Mtro. Luis Ángel Servín Trejo
Tercer Vocal Propietario del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Lic. Miguel Ángel García Alarcón
Cuarto Vocal Propietario del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 21.- Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Los titulares de las dependencias deberán designar un **servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato**, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley.

Código Reglamentario Municipal de Toluca

Artículo 5.105. Los comités internos son órganos colegiados de análisis, constituidos al interior de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.106. Los Comités Internos estarán integrados por:

- I. Un Presidente que será el titular de la dependencia, que podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designe para tal fin;
- II. Un Secretario Técnico que será designado por el presidente del comité interno de la dependencia respectiva; y
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia.

Artículo 5.107. El Comité Interno sesionará de manera ordinaria trimestralmente y extraordinaria las veces que se considere necesario, a propuesta de su presidente o de la mayoría de sus integrantes, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal, y el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, observará las disposiciones aplicables a las del Secretario Técnico de la Comisión Municipal, para efecto de la conducción de las sesiones.

Artículo 5.108. Para el cumplimiento de su objeto, los Comités Internos tendrán al interior de la dependencia, las funciones siguientes:

- I. Elaborar y aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, los proyectos de regulación o de reforma específica y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. Elaborar y preparar los reportes de avance programático de las dependencias para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

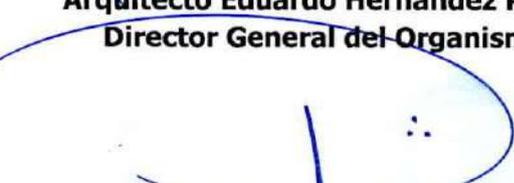
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del municipio;
- V. Elaborar los análisis de impacto regulatorio para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia, que a juicio del comité interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico municipal;
- VII. Elaborar proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- VIII. Revisar y evaluar permanentemente la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- IX. Coordinar acciones con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- X. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
- XI. Promover al interior de la dependencia, un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la ley, el presente ordenamiento, así como los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Siendo las **once horas con diez minutos** del día **veinticuatro de febrero** del año **2022**, queda formalmente instalado el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, firmándose la presente acta por duplicado.



Arquitecto Eduardo Hernández Pardo
Director General del Organismo



Licenciado Alejandro Moreno Monroy
Enlace de Mejora Regulatoria del Organismo